

Boletín Oficial



DE PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo . . . | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia . . . | 160 " " 90 " 60 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción . . . | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz . . . | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . | 4 " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este Gobierno Civil con fecha 27 de octubre próximo pasado, que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor de don Antonio Félix Bozzola, nombrado Vicecónsul de la Argentina en Gijón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades se le den a don Antonio Félix Bozzola, cuantas facilidades estén a su alcance para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Oviedo, 3 de noviembre de 1960.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Circular

Los señores Alcaldes de la provincia, recibirán por correo ordinario, Bandos impresos confeccionados por la Dirección General de Ganadería dando normas para evitar la difusión de la Peste Porcina Africana y estableciendo medidas para dificultar la presentación de la misma. Debiendo seguidamente disponer lo procedente para que una vez firmados y sellados, se conozcan y cumplan por el vecindario publicándolos en los lugares de costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Oviedo, 3 de noviembre de 1960.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de arriendo, a instancia del Procurador don Pedro Casasús y Cabezón, en nombre y representación de doña Marta, doña Manuela, don Manuel y doña Marinela Prieto Sánchez, y otras, contra doña Olvido Morís y García, y contra todas aquellas personas desconocidas o inciertas que se consideren con derecho a la continuación arrendaticia del piso entresuelo de la casa número veinte de la calle de Cabrales, de Gijón, habiéndose acordado admitir a trámite dicha demanda, y dar traslado de la misma a la indicada demandada y personas desconocidas e inciertas indicadas, para que en término de seis días se personen en los referidos autos y contesten en forma la demanda, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de emplazamiento en forma a todas aquellas personas desconocidas e inciertas referidas, a los fines indicados, expido el presente que firmo en Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Luis Riera.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario 208 de 1956, sobre lesiones por la presente se requiere al penado José Ramón Núñez Ovidez, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, hijo de José y de Josefina, soltero, peón, natural y vecino de Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización civil abone al perjudicado, conjunta y solidariamente, la cantidad de quince mil pesetas, a que fue condenado en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

Por la presente se requiere al penado en sumario número 223 de 1951 por hurto, seguido en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón, José Luis Adan Cuesta, para que haga efectiva al perjudicado Matías Díaz Herce en la cantidad de 365 pesetas, a que fue condenado en concepto de indemnización civil.

Gijón, 27 de octubre de 1960.
El Secretario.

Por la presente se requiere al penado en sumario número 263 de 1954 por daños, Armando Guzmán Navarro, en desconocido paradero, para que haga efectiva a la perjudicada Ludivina Peláez Pedrera, la cantidad de 825 pesetas a que fue condenado en concepto de indemnización civil.

Gijón, 27 de octubre de 1960.—
El Secretario.

Cédula de citación

Por tenerlo acordado así en el juicio verbal de faltas número 420 de 1960 seguido por lesiones en el que es denunciante Joaquín Díaz Coro, mayor de edad, vecino de esta Villa y como denunciado Marcelino Gutiérrez, mayor de edad, vecino que fue de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido inculcado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de esta villa, a la celebración del expediente juicio, que tendrá lugar el día veintiséis de noviembre a las diez horas.

Y para que sirva de citación al inculcado Marcelino Gutiérrez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mario Bañeres.

Por tenerlo acordado así en el juicio verbal de faltas número 296 de 1960, seguido por hurto de 100 pesetas, en el que es denunciante Concepción Fernández Picado, mayor de edad, casada, labores, vecina de esta villa y como denunciada María Olga Montes González, mayor de edad, soltera, sirvienta, vecina que fue de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente a la referida inculpada para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el día doce de noviembre a las diez horas.

Y para que sirva de citación a dicha inculpada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mario Bañeres.

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos incidentales sobre declaración de pobreza legal para entablar juicio de abintestato por la herencia de don José Tuero Vallina y doña Cándida Tuero Cifuentes, promovidos por doña María Blanco Tuero, asistida de su esposo, se acordó dar traslado de dicha demanda incidental de pobreza a los demandados en ignorado paradero doña Soledad Tuero Cifuentes, mayor de edad, casada, residente en la Argentina y cuyo domicilio se ignora; don Arsenio y don Aurelio Tuero Cifuentes, cuyas circunstancias personales se ignoran, o a sus posibles herederos en el caso de que hubieran fallecido, para que en término de nueve días se personen en dichos autos de pobreza y contesten en forma la demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de emplazamiento a los demandados indicados en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Instrucción de Mieres y su partido por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de situación personal dimanante de sumario ciento sesenta y nueve de mil novecientos cincuenta y nueve seguido en este Juzgado por homicidio contra el penado Honorino Fernández Fernández, en cuyo pieza he acordado por providencia de esta fecha requerir a los herederos del citado penado a fin de que en el término de quince días hagan efectiva la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos importe de la tasación de costas practicada en dicho sumario bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento de apremio contra los mismos.

Dado en Mieres, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación

Por la presente que se libra en méritos de ejecutoria dimanante de sumario número 78 de 1958,

por el delito de homicidio frustrado y lesiones, contra José María Vallejo Fueyo, seguido por este Juzgado de Instrucción, se notifica al perjudicado en citada causa, José María Martínez López, de 37 años de edad, soltero, charrero, casado, últimamente domiciliado en Muñón de Pola de Lena y en la actualidad en ignorado paradero, que por la sección segunda de la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo, se dictó con fecha 4 de julio del corriente año sentencia en mentada causa condenando a José María Vallejo Fueyo a la pena de un año de prisión menor por el delito de homicidio frustrado; y a la pena de cinco meses de arresto mayor por el de lesiones con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a que en concepto de indemnización civil abone al lesionado José María Martínez López la cantidad de dos mil pesetas y además la de sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos por los daños causados en el establecimiento y al pago de las costas procesales.

Para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado referido, expido la presente en Pola de Lena a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE SIERO

Cédula de requerimiento

Como Secretario de este Juzgado Municipal.

A medio de la presente cédula y cumpliendo lo mandado por el señor Juez Municipal en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas número 220 del año 1960 por escándalo.

Requiero en forma al penado en el mismo Pedro García Fidalgo, de veintisiete años, soltero, obrero, natural de Moreda, vecino de Carbayín Bajo, residente en Pola de Siero y que en la actualidad se ausentó a paradero ignorado, para que inmediatamente se constituya en arresto en el Depósito Municipal de esta villa con el fin de extinguir el de quince días que le corresponde como sustitución de la multa de trescientas sesenta pesetas que le fue impuesta.

Pola de Siero, 29 de octubre de 1960.—Camilo Cortizo.

—:—

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pravia, por providencia de esta fecha dictada en la demanda incidental que sobre declaración promovida por doña María Florentina Tamargo Huerta, mayor de edad, soltera vecina de Grado, representada en turno de oficio por el Procurador don Rafael Argüelles-Díaz, para litigar contra otros y contra don Manuel Tamargo González y don Faustino Tamargo González, mayores de edad, casado, jornalero y comerciante respectivamente, actualmente en paradero desconocido, en el juicio sucesorio de la abuela de la actora doña Rosalía González Martínez, se emplaza a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE SALAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia recaída en el juicio de cognición que sobre acción de división de cosa común, formuló el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en representación de doña Angelina Díaz Fojaco, mayor de edad, asistida de su esposo don José González Alvarez, labradores y vecinos de Laneo, contra don Francisco Díaz Fojaco, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, y otros, se acordó emplazar a doña Romana y doña Carmen Díaz Fojaco, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de rebeldía, significándoles que en la Secretaría de este Juzgado Comarcal se encuentran a disposición de las mismas las oportunas copias de la demanda y documentos.

Salas a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Luis García Fernández-Merás.

DE TINEO

Don Eduardo Gota Losada; Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Hago saber: Que en este Juz-

gado, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Fernández y Alvarez, vecino que fue de Piedrafita, de este Municipio y que se trasladó en el año de 1920, hacia la República de Cuba y sin que del mismo se hayan vuelto a tener noticias.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y según lo acordado en el expediente número setenta, de mil novecientos sesenta, de este Juzgado.

Tineo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta.—El Juez. El Secretario.

2—2

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

EDICTO

Don Juan María Gorostidi Zubillaga, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe: Que en los autos número 716-60, sobre accidente de trabajo (revisión de incapacidad) se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Gijón, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don José Manuel Pando Manjón, los presentes autos, en los que son partes como demandante José Luis Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Candás, representado por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez. Son demandadas la empresa Industrial Castellana de la Madera, domiciliada en Santander últimamente y en la actualidad en ignorado paradero, quien no se personó en los presentes autos. La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, representada por el Letrado don Manuel Martínez de la Vega, y el Servicio de Reaseguro, quien no se personó en los presentes autos. Sobre accidente de trabajo (revisión).

Fallo

Que estimando la excepción alegada de incompetencia de jurisdicción por razón del lugar, y sin que sea necesario entrar a conocer del fondo del asunto, debo de desestimar y desestimo la presente demanda interpuesta por José Luis Alvarez Martínez,

contra la empresa Industrial Castellana de la Madera y Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo absolviendo a las referidas demandadas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los diez días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Manuel Pando Manjón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Industrial Castellana de la Madera, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Juan María Gorostidi Zubillaga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Presentada instancia por doña Encarnación Fernández González solicitando la devolución de fianza constituida para responder del compromiso adquirido como adjudicataria del Concurso anunciado para el suministro de hortalizas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el primer semestre del presente año, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 2 de noviembre de 1960.
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Hidroeléctrica del

Cantábrico, S. A.", con domicilio social en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, 3, en solicitud de autorización para instalar línea a 50 KV. que partiendo de la Subcentral de Villalegre y pasando por la subestación de la Renfe, llegue a Trasona en donde se conectará a la primitiva línea de Villalegre-Pumarín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a Se tendrá en cuenta lo legislado sobre el paso de líneas eléctricas por zonas urbanizadas y frecuentadas.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declara-

ciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 24 de octubre de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A", Oviedo.

DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

El Director General en escrito número 405 de fecha 15 de enero pasado, me comunica lo que sigue:

"Vista el acta de valoración de los terrenos sitios en Anieves, Ayuntamiento de Oviedo, que han sido objeto de expropiación forzosa por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un Grupo de viviendas protegidas para mineros; acta suscrita por los Peritos de la Administración y Ministerial, en dicha localidad y con fecha 3 de febrero de 1959.

Resultando: Que al amparo del Decreto de 7 de octubre de 1949 han sido ocupadas en trámite de urgencia por el citado Instituto entre otras, las fincas a que luego se hace referencia.

Resultando: Que requeridos los propietarios de las fincas números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del plano parcelario para que designasen Perito que les representase en el justiprecio de las mismas, no lo hicieron a pesar del tiempo transcurrido, superior en mucho al plazo legal, por lo que los Peritos de la Administración y Ministerial, habiendo llegado a un acuerdo, han redactado el acta de justiprecio a que se hace referencia en cabeza de esta resolución.

Resultando: Que con criterio unánime dichos facultativos asignan a las expresadas fincas los siguientes valores:

Parcela 1, propiedad de don Eudro Casal Llana, cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

Parcela 2, propiedad de don Pedro Casal Llana, a cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

Parcela 4, propiedad de doña Vicenta Llana Rivero, cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Parcela 5, propiedad de don Celso Casal Llana, doce mil pesetas.

Parcela 6, propiedad de don Indalecio Alvarez Mortera, veinticinco mil quinientas setenta y una pesetas, con setenta céntimos.

Parcela 7, propiedad de don Adolfo Huergo Olay, ocho mil pesetas.

Parcela 8, propiedad de doña Estrella y doña Josefina, don Camilo, don Gumersindo Farpón Rivero, veinte mil pesetas.

Parcela 9, propiedad de don Rafael Rivero Candanedo, dieciocho mil quinientas pesetas.

Parcela 10, propiedad de don José Rivero Camporro, siete mil setecientos cincuenta pesetas.

Parcela 11, propiedad de doña Elvira doña Díaz Hevia Madera, tres mil quinientas pesetas.

Parcela 12, propiedad de don Indalecio Alvarez Mortera, tres mil pesetas.

Parcela 14, propiedad de doña María Teresa Díaz Alvarez, cinco mil cien pesetas.

Parcela 13, propiedad de herederos de don Carlos Luis Montoto, tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Parcela 16, propiedad de doña Ana María, doña María Jesús del Santísimo Sacramento, doña María de los Angeles y de los Santos, don Mario Carlos, doña María Luisa y don Carlos María Atanasio Luis García, siete mil quinientas pesetas.

Parcela 17, propiedad de doña Regina González Arbesú, quince mil doscientas cincuenta pesetas.

Parcela 18, propiedad de doña Eladia Farpón Palicio y don Gumersindo Farpón Palicio, diez mil quinientas pesetas.

Parcela 19, propiedad de doña Carlota doña Pilar y don Manuel Llana Salgado, once mil seiscientos cincuenta pesetas.

Parcela 20, propiedad de doña Rosario Muñiz Alvarez, doce mil pesetas.

Vistos el Decreto de 7 de octubre de 1949, artículo primero de la Ley de 7 de agosto de 1941, 9 de la Ley de 19 de abril de 1939, 42 y siguientes del Reglamento de 8 de septiembre del mismo año; artículos 58 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 74 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Considerando Que son aceptables los razonamientos expuestos por los Peritos en su acta de justiprecio, y que no habiendo sido designado Perito por los propietarios interesados, ha de entenderse, conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, que aquéllos aceptan el justiprecio hecho por los Peritos

de la Administración y Ministerial de común acuerdo.

Considerando: Que habiendo habido conformidad entre los nombrados Peritos, ha de aprobarse el justiprecio hecho por ellos, de acuerdo con lo que establece el artículo 43 del mismo citado Reglamento.

Esta Dirección General acuerda aprobar el justiprecio realizado por los Peritos de la Administración y Ministerial respecto de las fincas, sitas en Anievas, Ayuntamiento de Oviedo que han quedado reseñadas, y que han sido destinadas a solar de un grupo de viviendas protegidas para mineros construido directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 18 de febrero de 1960.—
El Delegado provincial.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Terminadas las obras que comprende el Proyecto encauzamiento del río Cutis en Gijón (Oviedo), ejecutadas por "Constructora General de Obras, S. L.", según contrata que le fue adjudicada por O. M. de 3 de octubre de 1947; se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en la Alcaldía de Gijón, o en las oficinas de estos Servicios de Obras Hidráulicas, sitas en Oviedo, Plaza de España, núm. 2, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de las fianzas constituidas como garantía del cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 20 de octubre de 1960.—
El Ingeniero Director, César Conti.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Suárez López, vecino de Grado (Oviedo), Apoderado de doña Julita, doña María Covadonga y doña María del Pilar Fernández Miranda y Alvarez Tejera, solicitando la inscripción, a favor de sus poderdantes, en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen utilizando del arroyo Ferreiro, en términos del Rioferreiro, parroquia de La Cruz, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), con destino a producción de fuerza motriz, para accionamiento de un molino y riego de la finca denominada "La Fuente de Arriba".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Grado, o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, 2-2.º, se hallará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 23 de agosto de 1960.—
El Comisario Jefe, Juan González L.-Villamil.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, el Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles, ha otorgado el siguiente expediente de permiso de investigación, que comprende las provincias de León y Oviedo, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

Número, 27.123.

Nombre, "Alfa".

Mineral, Hierro.

Hectáreas, 100.

Términos Municipales, Láncara de Luna (León) y Lena (Oviedo).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumpli-

miento de las disposiciones legales.

Oviedo, 28 de octubre de 1960.—
El Ingeniero Jefe.—Firmado: Emilio Durán.—Rubricado.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Concesiones

Concejo de Avilés

ANUNCIO

Productos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, solicita autorización para construir una fábrica para almacenaje de Productos Asfálticos, S. A., en las proximidades del muelle de Raices, Zona de Servicio del Puerto de Avilés.

El Proyecto estará expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón), pudiendo durante dicho plazo, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Jefatura de Puertos o en el Ayuntamiento de Avilés.

Gijón, 25 de octubre de 1960.—
El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ FERRER, José Antonio, de 24 años, casado, fontanero, hijo de Lucio y Leovinda, natural de Bárcena de Quirós (Oviedo) y vecino de León, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de León, en el sumario número 81 de 1960, sobre robo.

COSTALES COSTALES, Casimiro, hijo de Ramiro y de Laura, natural de Peón, de 43 años en la fecha de autos, fontanero, casado, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto en el sumario 202 de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo.

LOBO RUENES, Angel Antonio, de 20 años, soltero, hijo de José y Pilar, natural de Posada-Llanes hoy en Venezuela Caraqueña Amuñigal, núm. 10 del Valle Caracas, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Llanes con el fin de constituirse en prisión, en causa que se le sigue por delito de lesiones, con el número uno de 1955.

JUNQUERA FERNANDEZ, José Antonio, de 32 años en 1946, hijo de Ramón y Rogelia, soltero, Abogado, natural de San Julián de Box, Oviedo, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante la Audiencia provincial de Oviedo a constituirse en prisión decretada en sumario número 206 de 1946, por falsedad y estafa, del Juzgado número uno de Oviedo.

MUNIZ ORTIZ, Pedro, de 19 años de edad en la fecha de autos, hijo de Benigno y de Ubalda, soltero, minero, natural y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 10-50, por robo.

GARCIA ALVAREZ, Justo, de 40 años, casado, labrador y domiciliado en Tremañes (Gijón), y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal número uno de Avilés sito en la calle Generalísimo Franco número uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 144-60 por lesiones, apercibiéndole, que en otro caso y de ser habido, será conducido por la fuerza pública.